



**DECRETO EDIL N° 190/2023**

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

14 DIC 2023

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el señor HUGO RAFAEL SANCHEZ BORJA, conforme el Poder Especial y Suficiente N° 162/2021 de fecha 23 de marzo 2021 que confiere el Sr. MANUEL ALEJANDRO GIMENEZ GONZALES, mediante memorial de fecha 12 de abril de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°150/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1019/23, de fecha 26 de mayo de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 2381/23 de fecha 23 de octubre de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 18/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe Técnico Conclusivo S.M.O.T. CITE N°2803/2023 de 22 de noviembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 2871/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°150/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 resolvió: "(...) APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del señor MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES N° 143/21, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Arq. Erik Orlando Vedia Guardia, con Reg. Nal. 3833 colegió de Arquitectos de Bolivia, del predio ubicado en la zona de Rumi Rumi, Distrito Catastral N°24, cuya superficie es de 10.000,00 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE (m2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN LEVANTAMIENTO	10.000,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	10.000,00	m2	100.00	%
SUP. DE RIESGO	2.278,01	m2	22.78	%
TOTAL, ÁREA UTIL	7.721,99	m2	77.22	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 143/21, propiedad de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los



requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 143/21 propiedad de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE N° 1019/23 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo Ortiz Asesora Legal Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a nombre del Señor MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES N° 143/21” ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE D.A.U.R. N° 2381/23 de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Víctor José Vacaflor Vera. PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.M.O.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, **SE ESTABLECE QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER LEGAL.....**Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES N° 143/21 ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 18/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R.-D.R.T. S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES N° 143/21, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:



• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

<b>COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. Y PUNTOS TRANSITORIOS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>NORTE(m)</b>	<b>ESTE(m)</b>	<b>ELEVACION(m)</b>	<b>FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA CUADRICULA</b>
<b>PT-3569</b>	<b>7888654.994</b>	<b>265140.657</b>	<b>2917.890</b>	<b>0.999823979</b>
<b>PT-3570</b>	<b>7888686.464</b>	<b>265168.997</b>	<b>2916.906</b>	<b>0.999823969</b>
<b>RGSM-44</b>	<b>7888480.193</b>	<b>265297.389</b>	<b>2927.542</b>	<b>0.999821555</b>

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DIST.</b>	<b>ANGULO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
P1	P1 - P2	132.78	89°47'30"	265167.355	7888715.967
P2	P2 - P3	5.54	139°4'38"	265264.558	7888625.517
P3	P3 - P4	27.11	106°8'25"	265265.151	7888620.005
P4	P4 - P5	18.30	230°20'21"	265240.061	7888609.726
P5	P5 - P6	23.76	123°53'43"	265234.594	7888592.262
P6	P6 - P7	22.43	157°22'43"	265211.819	7888585.510
P7	P7 - P8	54.02	143°25'56"	265189.512	7888587.897
P8	P8 - P9	49.16	180°19'37"	265149.798	7888624.514
P9	P9 - P1	79.42	89°37'7"	265113.466	7888657.631

**EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE**

<b>RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD</b>								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS				10 000.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				10 000.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL				2 278.01	m2			
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>								
SUP. UTIL DEL PROYECTO		7 721.99	m2	100.00	%			
SUP. TOTAL DE MANZANAS		5 032.32	m2	65.17	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES		2 689.67	m2	34.83	%			
AREA VERDE		1 034.65	m2	13.40	%			
AREA DE EQUIPAMIENTO		170.84	m2	2.21	%			
AREA DE VIAS		1 484.18	m2	19.22	%			
N	A	B	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes		AV - 1	EQ - 1			
1	2598.74	2433.58	5032.32	1034.65	170.84	1484.18	2278.01	10000.00
T.	2598.74	2433.58	5032.32	1034.65	170.84	1484.18		7 721.99
%			65.17	13.40	2.21	19.22		100.00
<b>NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO</b>								2
<b>SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO</b>							65.17	5032.32
<b>SUP. TOTAL DE CESIONES</b>							34.83	2 689.67



De acuerdo a la tabla, se tiene dos manzanas con una superficie de **5032.32 m<sup>2</sup>** equivalente al **65.17%** codificados con las letras (A, B). En cesiones tenemos una superficie total de **2.689.67 m<sup>2</sup> equivalente al 34.83%** desglosándose el mismo en Área de Vías con una superficie de 1.484,18 m<sup>2</sup> equivalente al 19.22%, Área Verde con una superficie 1.034,65m<sup>2</sup> equivalente al 13.40%, Área de Equipamiento con una superficie de 170.84m<sup>2</sup> equivalente al 2.21% haciendo un total de 34.83% de Cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas., reflejándose en el formulario de normas F-05 N° 0003443, expedido en fecha 4 de agosto del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural del G.A.M.S.

**DE LAS CESIONES:**

De acuerdo al Testimonio N° 345/2023, Escritura pública de una minuta aclaratoria de datos técnicos referido a un lote de terreno de propiedad del sr. MANUEL ALEJANDRO GIMENEZ GONZALES con una superficie de 10.000,00 Mts.2, lote debidamente registrado en DD.RR. bajo el asiento A-8 de titularidad sobre dominio en el Folio **N°1.01.1.99.0012743**, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:**

El área de CESION de VIAS con una superficie de **1.484,18m<sup>2</sup>**, equivalente a **19.22%**, deberá descontarse de la matricula **N°1.01.1.99.0012743** de acuerdo al siguiente detalle:

**CESIONES EN VIAS**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
<b>1.01.1.99.0012743</b>	1.484,18	19.22%
<b>SUPERFICIE TOTAL EN VIAS</b>	<b>1.484,18</b>	<b>19.22%</b>

Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **1.484,18 m<sup>2</sup>**

**CESIONES EN AREA VERDE A-V1**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
<b>1.01.1.99.0012743</b>	1.034,65	13.40%
<b>SUPERFICIE TOTAL EN AREA VERDE</b>	<b>1.034,65</b>	<b>13.40%</b>

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
<b>NORTE</b>	Con el manzano "B".	64.50 ml.
<b>SUR</b>	Con franja de seguridad del área de riesgo Ar-1	6.93, 17.09 8.31, 14.07, 12.84 y 3.84 ml.
<b>ESTE</b>	Con una vía secundaria de 10,00ml.	13.03ml.
<b>OESTE</b>	Con predio rustico	17.47ml.



**CESIONES EN EQUIPAMIENTO A- EQ-1**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
<b>1.01.1.99.0012743</b>	170.84	2.21%
<b>SUPERFICIE TOTAL EN EQUIPAMIENTO</b>	<b>170.84</b>	<b>2.21%</b>

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
<b>NORTE</b>	Con parte del loteamiento aprobado de Miguel Zarate Ramirez	29.98 ml.
<b>SUR</b>	Con una vía secundaria de 10,00ml.	6.24ml.
<b>ESTE</b>	Con una vía secundaria de 10,00ml.	7.99ml.
<b>OESTE</b>	Con predio rustico	25.80ml.

**TRANSFERENCIAS DE LAS AREAS DE RIESGO**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
<b>1.01.1.99.0012743</b>	2.278,01	
<b>SUPERFICIE TOTAL ÁREA DE RIESGO</b>	<b>2.278,01</b>	

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
<b>NORTE</b>	Con parte del loteamiento aprobado de Miguel Zarate Ramirez	17.03, 5.54 ml.
<b>SUR</b>	Con predio rustico a nombre de Marcos Romero	23.76, 22.43, 20.48 ml.
<b>ESTE</b>	Con predio rustico a nombre de Marcos Romero	27.11, 18.30 ml.
<b>OESTE</b>	Con el Área Verde 1	3.84, 12.84, 14.07, 8.31, 17.09, 6.93 ml.
	Con una vía secundaria de 10,00ml.	11.74, 5.97, 10.83, 6.24 ml.

Se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para la transferencia a favor del G.A.M.S. y que la misma corresponde a: **2.278,01 m2**.

Que, el informe técnico descrito recomienda: : “(...) “Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2º Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 89/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES con número de Loteamiento N° 143/21, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2803/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Arq. Jhosselin Anahí Urquizu Arce PROFESIONAL V S.I.G. - S.M.O.T. – G.A.M.S., que recomienda: “(...) Por Tanto, se RECOMIENDA derivar el PROYECTO



de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 143/21 a nombre del señor **MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES** al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 2871/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, elaborado por la Abg. Alejandra V. Mamani Raya PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., que recomienda: “(...) que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta asesoría legal. RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A nombre de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES con número de registro N° 143/21”, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

#### **CONSIDERANDO II.-**

*Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.*

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar*



*Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

*Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*

*Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.*

### **CONSIDERANDO III.**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.



**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 143/21, propiedad de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES; de terreno ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	MANUEL ALEJANDRO GIMENEZ GONZALES
Trámite N°:	143/21
Sup. según Título:	10.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 m2
Ubicación:	Zona Rumi Rumi Distrito Catastral N°24
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0012743
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Guido Medrano Paniagua - R.N. 01-3059 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Erick Orlando Vedia Guardia R.N. - N°3833 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

**2. RELACIÓN DE SUPERFICIE:**

RELACION DE SUPERFICIES DE PROPIEDAD								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							10 000.00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							10 000.00	m2
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL							2 278.01	m2
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. UTIL DEL PROYECTO				7 721.99	m2		100.00	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS				5 032.32	m2		65.17	%
SUP. TOTAL DE CESIONES				2 689.67	m2		34.83	%
AREA VERDE				1 034.65	m2		13.40	%
AREA DE EQUIPAMIENTO				170.84	m2		2.21	%
AREA DE VIAS				1 484.18	m2		19.22	%
N	A	B	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	1 lotes	1 lotes		AV - 1	EQ - 1			
1	2598.74	2433.58	5032.32	1034.65	170.84	1484.18	2278.01	10000.00
T.	2598.74	2433.58	5032.32	1034.65	170.84	1484.18		7 721.99
%			65.17	13.40	2.21	19.22		100.00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS PRIVADAS EN PROYECTO								2
SUP. TOTAL DE AREA RESIDENCIAL EN EL PROYECTO							65.17	5032.32
SUP. TOTAL DE CESIONES							34.83	2 689.67



**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 143/21, propiedad de MANUEL ALEJANDRO GIMÉNEZ GONZALES, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de vías, Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	1.034,65	13.40%
Área de Equipamiento	170,84	2.21%
Área de Vías	1.484,18	19.22 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde.</b>	<b>2.689.67</b>	<b>34.83 %</b>
Área de Riesgo Natural	<b>2.278,01</b>	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

